

AJDIP/068-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
08-2020	16-04-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPESCA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 020-02-2020 (3), el **Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), para Proyectos Productivos y de Investigación en Pesca y Acuicultura.**

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) y el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), para Proyectos Productivos y de Investigación en Pesca y Acuicultura, el cual se detalla a continuación:

“...ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA, PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado **“INCOPESCA”**, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y **JOSÉ ARTURO SOLÓRZANO ARROYO**, costarricense, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número seis cero doscientos veinte y seis cero trescientos setenta y uno, en su cargo de Director Ejecutivo con facultades de Apoderado General sin límite de suma, nombramiento realizado según Acuerdo número 03, Artículo 04 de la Sesión Extraordinaria número 417 del 25 de junio de 2018 del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, cédula jurídica tres cero cero siete tres dos cero cero seis siete, en adelante denominado **“INTA”**, convenimos a celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para el desarrollo de proyectos de investigación en pesca y acuicultura entre ambas instituciones, el cual se registrará por lo establecido en las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, se incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

AJDIP/068-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SEGUNDO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

CUARTO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

QUINTO: Que el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria INTA creado mediante la Ley 8149, se encuentra facultado para suscribir convenios con otras entidades, con fundamento en su artículo 14 inciso f) que dispone como atribución del Director Ejecutivo fomentar la coordinación entre las organizaciones de productores, universidades públicas o privadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el logro de los objetivos comunes.

SEXTO: Que el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria INTA tiene la misión de brindar respuestas tecnológicas que desarrollan innovación, transformación y sostenibilidad del Sector Agroalimentario. Además, debe contribuir al mejoramiento del bienestar y de la calidad vida de los habitantes de los territorios costarricenses.

SÉTIMO: Que el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria INTA es el ente encargado del mejoramiento y la sostenibilidad del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense pudiendo contribuir con los proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de los recursos.

OCTAVO: Que la suscripción del presente Convenio, tiene como objetivo fundamental el articular esfuerzos entre el INTA y el INCOPESCA para alcanzar el desarrollo de proyectos productivos y de investigación en pesca y acuicultura, en beneficio del sector agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense.

POR TANTO

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA, PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. El presente ACUERDO tiene como objeto establecer el marco legal de referencia, que permita articular esfuerzos entre el INTA y el INCOPESCA, para el desarrollo de proyectos productivos y de investigación, logrando un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos comunes, del sector agro costarricense.

SEGUNDA: ALCANCES DEL ACUERDO. Para lograr el objetivo planteado en este ACUERDO MARCO, las partes, de común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar actividades de interés común, como las siguientes:

1. Promover, gestionar, asignar y ejecutar recursos económicos para la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, para el logro de objetivos comunes, para tales efectos, tanto la asignación de los recursos económicos como los mecanismos

AJDIP/068-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

e instrumentos de intercambio deberán ajustarse a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y las leyes aplicables.

2. Establecer mecanismos e instrumentos para el intercambio de experiencias, de equipo y maquinaria, de transferencia de recursos económicos, de asistencia técnica, de personal y de otras formas de cooperación, a fin de hacer viable la ejecución de los proyectos que sean propuestos, así como intercambio de conocimientos.

3. Programar a corto, mediano y largo plazo proyectos productivos y de investigación, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas que contribuyan al mejoramiento y sostenibilidad del Sector Agropecuario, por medio de la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense y en cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes se comprometen a aportar personal, recursos materiales, económicos y tecnológicos para desarrollar los proyectos de investigación de manera conjunta, según se requiera durante la vigencia de este ACUERDO MARCO, para lo cual, se suscribirán Convenios Específicos, que regularán el desarrollo y la ejecución de obras o proyectos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Se suscribirán Convenios Específicos entre el INCOPESCA y el INTA para el desarrollo de proyectos en temas de investigación, innovación y transferencia en tecnología agropecuaria, para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas. En cada convenio se definirá como mínimo, el objetivo específico, el plazo, las obligaciones recíprocas, las actividades a desarrollar, los costos operativos de inversión y su programación en el tiempo, el lugar de la ejecución, el destino de los bienes que se adquieran durante el transcurso del convenio y a su finalización, entre otras que se considere necesario contemplar. Las partes podrán suscribir tantos convenios como sean necesarios, para el correcto cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio de los pescadores y acuicultores de acuerdo con los planes institucionales de cada una de las partes, siempre y cuando se encuentren dentro del marco general del presente Acuerdo Marco.

Cuando medie la transferencia de recursos económicos, para ejecutar los compromisos adquiridos por las partes, estos deben ser conocidos y avalados por las instancias legales institucionales y las autoridades Administrativas Superiores y se deberán establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se transferirán, se administrarán y se ejecutarán los recursos transferidos.

Una vez finalizados los convenios específicos se suscribirá el finiquito correspondiente en el que se acredite los logros alcanzados, el buen uso de los recursos, el destino de los fondos sin ejecutar y de los bienes adquiridos según lo establecido en cada convenio.

QUINTA: DE LA VIGENCIA. El presente ACUERDO MARCO tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y se prorrogará hasta por dos períodos iguales, debiendo la parte interesada presentar por escrito la solicitud de prórroga, en plazo de tres meses antes de su vencimiento, para valoración y aprobación de la o las otras partes.

De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente Acuerdo, los programas, los proyectos y las actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos convenios específicos, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas en cada convenio.

SEXTA: DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Tanto el INCOPESCA como el INTA designarán un responsable para la ejecución del ACUERDO MARCO, quienes coordinarán la suscripción y la ejecución de los convenios específicos que se estimen necesarios. Por parte del INTA el responsable de la ejecución del Acuerdo Marco será el Director de Investigaciones y por parte del INCOPESCA será el Director General Técnico.

AJDIP/068-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

SÉTIMA: DE LOS RECURSOS. El INCOPELCA y el INTA, dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden los compromisos adquiridos, tomarán las provisiones respectivas que garanticen su ejecución. Los aportes de ambas instituciones nunca constituirán un detrimento de sus funciones básicas y no crearán relación legal o financiera entre las partes signatarias.

En los casos en que se deba presupuestar el contenido económico con el objetivo de apoyar conjuntamente los alcances del presente Acuerdo, deberá considerarse, la disponibilidad presupuestaria y los fines establecidos en el ordenamiento jurídico y en el presente Acuerdo Marco.

OCTAVA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente Acuerdo es producto del interés de colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de éste documento o de los Convenios Específicos que se generen a su amparo, estos serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente Acuerdo, se regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de *adendum*.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACION PARA EFECTOS FISCALES. Por su naturaleza el presente Convenio es de cuantía inestimable y está exento de especies fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio será propiedad conjunta, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación, dentro de un proyecto específico según el presente Convenio. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Acuerdo, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Acuerdo, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Acuerdo, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

AJDIP/068-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL ACUERDO. El presente ACUERDO es de naturaleza administrativa y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECSA y el INTA.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL. Las partes suscribientes convienen que el personal que participe en los Convenios Específicos, se entenderá bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Acuerdo, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECSA: Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y la Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr, o quien ocupe su puesto.

INTA: Arturo Solórzano Arroyo, Director Ejecutivo del INTA, Oficina ubicada 300 metros al sur de Canal 7, primer piso del Ministerio de Agricultura y Ganadería, apartado postal 382-1007 – Centro Colón, CR, asolorzano@inta.go.cr; o quien ocupe su puesto.

En razón de lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Acuerdo Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2020.

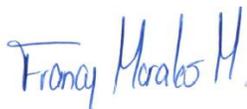
Conformes, firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José a los ___ días del mes de _____ del _____.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPECSA

ARTURO SOLÓRZANO ARROYO
DIRECTOR EJECUTIVO
INTA...”.

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.